



División Aficionada del Fútbol Colombiano
Comisión Disciplinaria
RESOLUCIÓN No. 002
(25 noviembre de 2025)

“Por la cual se suspenden los términos procesales y disciplinarios en las actuaciones adelantadas por la Comisión Disciplinaria de la División Aficionada del Fútbol Colombiano – DIFÚTBOL”.

La Comisión Disciplinaria de DIFUTBOL, en ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias contempladas en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y en especial las conferidas en los Estatutos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Ejecutivo de la División Aficionada del Fútbol Colombiano ha establecido como periodo de vacaciones colectivas a partir del 19 de diciembre de 2025 y hasta el 13 de enero de 2026.

Que la Comisión Disciplinaria de la División Aficionada del Fútbol Colombiano, teniendo en cuenta el periodo de vacaciones establecido por el Comité Ejecutivo de DIFUTBOL, incluyendo días no hábiles, encuentra que el periodo total de vacancia es a partir del 19 de diciembre de 2025 y hasta el 13 de enero de 2026. El siguiente día hábil es el 14 de enero de 2026.

Que la Comisión Disciplinaria de la División Aficionada del Fútbol Colombiano, debe garantizar el cumplimiento de los términos y el debido proceso en los asuntos, trámites e investigaciones que se adelantan en esta Comisión, no se contará el período anteriormente mencionado para cómputo de las actuaciones procesales a razón que dichos términos se entienden por suspendidos.

Que ambas disposiciones tienen fundamento en los Principios de Debido Proceso y de Doble Instancia establecidos en los artículos 1 y 2 del CDU-FCF, los cuales disponen que los términos procesales deben transcurrir garantizando la defensa y evitando indefensión por razones ajenas a las partes.



División Aficionada del Fútbol Colombiano Comisión Disciplinaria

Que tanto la DIFUTBOL debe garantizar que los procesos disciplinarios no avancen durante períodos institucionales en los que, por decisiones administrativas, no exista disponibilidad de sus funcionarios, lo cual afectaría el ejercicio de los derechos de defensa, contradicción y presentación de recursos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los términos procesales de las actuaciones procesales que cursan ante la Comisión Disciplinaria de la División Aficionada del Fútbol Colombiano a partir del 19 de diciembre de 2025 y hasta el 13 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del 14 de enero de 2026 continuarán contando los términos en cada uno de los procesos que adelanta esta Comisión.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a las Ligas, a las partes, interesados y al público en general sobre la suspensión de los términos descritos en el artículo primero de la presente resolución.

PUBLIQUESE y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de noviembre de 2025


FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario